

Expedientes de Actualización de Prescripciones de Protección

(Para Fincas con grado de Catalogación Conservación Cautelar e Interés Genérico)

EXPEDIENTE DE ACTUALIZACIÓN DE PRESCRIPCIONES DE PROTECCIÓN:

El art. 9.6.38 de las Normas Urbanísticas del PGOU establece que *"Si en un edificio catalogado con los niveles de protección 2 y 3 se detectan valores diferentes a los que figuran en su ficha de catálogo, o si en dicha ficha se advierten contradicciones, imprecisiones o generalidades en las intervenciones propuestas sobre algún elemento protegido, la persona propietaria de la finca o la administración competente podrán instar a la tramitación de un expediente de actualización de las prescripciones de protección, que se establecerán en un Anexo complementario a la ficha de catálogo."*

Con la tramitación de estos expedientes se podrá definir y concretar adecuadamente el régimen de intervención en las fincas catalogadas, con grado de catalogación de **Conservación Arquitectónica** (nivel 2) e **Interés Genérico** (nivel 3), mediante un conocimiento exhaustivo de la finca, potenciando los valores patrimoniales y eliminando conceptos genéricos, sin alterar el nivel de protección. El expediente culminará con la aprobación de un **Anexo de Ficha de Catálogo**, complementario a la misma.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR PARA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE ACTUALIZACIÓN DE PRESCRIPCIONES DE PROTECCIÓN:

Para la solicitud del inicio de expediente de actualización de las prescripciones de protección, se requerirá:

- a) Solicitud de visita técnica del inmueble en cuestión por parte del servicio técnico municipal de la Delegación de Urbanismo.
- b) Levantamiento completo del edificio, en el que deberán recogerse y especificarse, a nivel planimétrico y fotográfico, los elementos de valor del inmueble, o cualquier otra que pudiera aportarse encaminada a conocer el edificio y detallando los elementos especificados en la ficha de catálogo y el tipo de intervención prescrita sobre los elementos catalogados.
- c) Informes y análisis realizados sobre los valores del edificio (arquitectónicos, arqueológicos, históricos y de otro tipo), y justificación de la necesidad de actualización de las prescripciones de protección.
- d) Si el edificio se encontrase en situación de ruina se entregará, además de la documentación requerida en los apartados anteriores, la declaración de la situación legal de ruina urbanística o informe técnico del estado de conservación.

TASAS:

La tramitación del expediente está sujeta a la tasa de *"inspección técnica de obras, instalaciones, inmuebles o solares realizada a instancias de particulares"*.

ACCESO A LOS EXPEDIENTES DE "ACTUALIZACIÓN DE PRESCRIPCIONES DE PROTECCIÓN" TRAMITADOS:

En la WEB Municipal de URBANISMO, en el apartado "Instrumentos de Planeamiento" se encuentra el acceso a los expedientes de "ACTUALIZACIÓN DE PRESCRIPCIONES DE PROTECCIÓN" tramitados.